



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco de Bogotá S.A. Nit. 860.002.964-4
Subrogatario Parcial:	Fondo Nacional de Garantías S.A. Nit. 860.402.272-2
Demandado:	Andrés Matías Ocampo Arévalo C.C. 89.009.809
Radicado:	630013103002-2020-00109-00
Asunto:	Traslado Liquidación del crédito

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y que obra en el documento 46.pdf del expediente digital, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, y de ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo con el artículo 110 ibidem.

Se dispone compartir la referida liquidación como archivo anexo en los traslados electrónicos (Archivo 46.pdf)

Día de la fijación en lista: siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria